



D.227/019

CM/848

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO

AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 AGO 2019

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 19.513, de 14 de julio de 2017 de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo;

RESULTANDO: I) que el artículo 1º de la Ley Nº 19.513 creó la Comisión de Lucha Contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo y dispuso que la misma funcionaría en la órbita de la Presidencia de la República y estaría integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República, los Subsecretarios del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Central del Uruguay y la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

II) que, asimismo, encomendó a la Comisión mencionada precedentemente la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo;

CONSIDERANDO: I) la creciente amenaza que representa el narcotráfico internacional, los delitos conexos y el crimen organizado transfronterizo, los que se encuentran asociados al aumento de la violencia, la criminalidad, la inseguridad pública y la corrupción;

II) el impacto negativo que estas actividades ilícitas están causando en los individuos consumidores, las familias y la sociedad en general;

III) la necesidad de utilizar todo el potencial del Estado, definiendo competencias, misiones de cada unidad involucrada y mecanismos de coordinación para profundizar las acciones contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transfronterizo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.513, de 14 de julio de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

-actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Nacional de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo, que obra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores